
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.992

Sábado 24 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1358106

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS POSTULACIONES PARA INTEGRAR
LOS COMITÉS OPERATIVOS AMPLIADOS QUE PARTICIPARÁN DE LA
ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE
RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE
NEUMÁTICOS Y DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE
RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE
ENVASES Y EMBALAJES, Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO
DE ENVASES DE BEBIDAS RETORNABLES DE UN SOLO USO**

(Resolución)

Núm. 127 exenta.- Santiago, 19 de febrero de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920; la resolución N° 1.491, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos; la resolución N° 1.492, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la resolución N° 11, de 10 de enero de 2018, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que mediante las resoluciones N°s 1.491 y 1.492, de 22 de diciembre de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio a los siguientes procesos administrativos: a) para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos, y b) para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9° y 27 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, el

CVE 1358106

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar los respectivos anteproyectos con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5° letra f) y 23 letra e), dicho comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

3. Que mediante las resoluciones N°s 1.491 y 1.492 referidas precedentemente, se resolvió convocar a las entidades respectivas a participar en el proceso de postulación de representantes para conformar ambos comités, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución exenta.

4. Que, habida cuenta de que la resolución N° 11 de 10 de enero de 2018, realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio el día 19 de enero de 2018, el plazo para la recepción de antecedentes vencería el día 19 de febrero de 2018.

5. Que no se han recibido a la fecha suficientes postulaciones y aun cuando en virtud de las resoluciones N°s 1.491 y 1.492, este Ministerio se reservó el derecho a designar a menos representantes que los indicados en dichos actos administrativos, fundado en falta de postulaciones o en su falta de idoneidad, se estima pertinente agotar todos los esfuerzos para lograr la mayor participación posible, considerando particularmente que la época en la cual se dictaron dichas resoluciones (período estival) dificulta la postulación dentro del plazo otorgado originalmente.

6. Que, a juicio de este Ministerio, la heterogeneidad y diversidad de los postulantes es necesaria para una adecuada representatividad de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana.

7. Que, de conformidad con la ley N° 19.880, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

Resuelvo:

Ampliar en 7 días hábiles el plazo para presentar las postulaciones para integrar los comités operativos ampliados a los que se consultará (i) el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y (ii) el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.

Dicha postulación deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades respectivas y acompañarse de los documentos que acrediten el giro social o el objetivo, la personalidad jurídica y la fecha de constitución de las mismas. Deberá acompañarse, además, el currículum vitae de los integrantes propuestos como titular y suplente, en el cual se acredite su idoneidad para representar al sector correspondiente, así como una carta de aceptación a la postulación firmada por los mismos.

Las postulaciones deberán realizarse a través del correo electrónico: REP-comite-envases@mma.gob.cl o en las oficinas de partes del Ministerio del Medio Ambiente a lo largo del país, a más tardar el 28 de febrero de 2018.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcelo Mena Carrasco, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Andrés Pica Téllez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).

ORD N° 181180

ANT.: ORD N° 180118 de este Ministerio

MAT.: Comité operativo ampliado para la elaboración del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "neumáticos"

SANTIAGO, 21 MAR 2018

DE : RODRIGO BENITEZ URETA
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, nuestro Ministerio inició la elaboración del Decreto Supremo para el establecimiento de metas de recolección y valorización y otras obligaciones para neumáticos.

Para la elaboración de este Decreto Supremo se constituirá un comité operativo ampliado, integrado por representantes de algunos ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado.

Mediante Resolución Exenta N° 1491 de 2017, adjunta a esta misiva, el Ministerio estableció la composición de dicho comité operativo ampliado, el que incluye un representante de su institución. Por este motivo, mediante ORD N° 180118, adjunto, se solicitó designar un representante titular y un suplente. Dado que hasta esta fecha no hemos recibido una respuesta de su institución, reiteramos nuestra solicitud. Para cualquier duda se ruega contactar al Don Pablo Fernandois Ramirez, Jefe del Área de Residuos de este Ministerio (pfernandois@mma.gob.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



Rodrigo Benítez Ureta
RODRIGO BENITEZ URETA
Subsecretario del Medio Ambiente

[Handwritten initials]
CRF/LHP/ASM/ PFR/JM/lre

Anexo

ORD N° 180118 del MMA
Resolución 1491/17 MMA

Distribución:

- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud
- Lucas Palacios Covarrubias, Subsecretario de Obras Públicas
- José Luis Domínguez, Subsecretario de Transportes



5770

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960